



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá  
Presidencia

**Magistrada Ponente: GLADYS ARÉVALO**

**RESOLUCION No. CSJBR15-97**

Viernes, 12 de junio de 2015

*"Por medio de la cual se decide sobre la aplicación de la prueba de conocimientos a un concursante en trámite de la convocatoria CSJBA13-327 de 2013"*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en sesión de Sala del 12 de junio de 2015

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante Acuerdo número CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distrito Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Casanare y Administrativo de Boyacá y Casanare.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Resolución CSJBR14-205 del 30 de diciembre de 2014, publicó los resultados de la prueba de conocimientos; en este acto administrativo se le publicó al señor EDWIN ALBERTO BARÓN CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía número 7.179.328, un puntaje de 938,41.

De acuerdo con la información suministrada por la Universidad Nacional, a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, contenida en el oficio CJOF15-1343 del 11 de mayo de 2015, al concursante EDWIN ALBERTO BARÓN CHAPARRO, admitido para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia, Promiscuos de Familia y Menores le fue aplicada una prueba diferente a la construida para el cargo en el cual se encuentra concursando, como quiera que por un error en que incurrió la Universidad Nacional presentó examen en el cuadernillo de la señora CLARA OFELIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, quien se había inscrito para un cargo muy diferente, el de "Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o equivalentes Grado 5". La Universidad aclaró a esta Sala que las dos pruebas son diferentes en su contenido, la aplicada efectivamente al concursante y la que correspondía al cargo para el cual se inscribió.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder reglamentario, mediante Acuerdo 34 de 1994, expidió las reglas generales para los concursos de méritos destinados a la selección de funcionarios y empleados de Carrera de la Rama Judicial, en esta norma se establece:

**Artículo 8 -Parágrafo segundo.** *En el concurso de empleados, las pruebas se realizarán teniendo en cuenta fundamentalmente los cargos a los cuales se aspira y las funciones que deberá desempeñar el aspirante a cada uno de ellos. Asimismo, se seleccionarán, como unidades de examen, aquellos temas que imprescindiblemente deben ser del dominio de quien aspire al ejercicio de los mismos. Subrayado fuera de texto*

Al respecto, existe un error evidente dentro del proceso de selección por cuanto no se aplicó al concursante la prueba de conocimientos que

Calle 19 No 8 -11 Tunja - Boyacá, Colombia Teléfono 8 7424308 Fax 87425878  
www.ramajudicial.gov.co



No. GC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

corresponde al cargo para el cual concursó, lo cual conllevaría a la aplicación del numeral 6 del Acuerdo CSJBA13-327 de 2013, de no subsanarse tal error.

Debe esta Sala, en aras de garantizar el cumplimiento de las condiciones y términos señalados en el Acuerdo de convocatoria subsanar el error en que se incurrió, mediante la aplicación de la prueba supletoria al concursante; con ello se están garantizando los derechos fundamentales, especialmente el de la igualdad y el debido proceso, no sólo al señor EDWIN ALBERTO BARÓN CHAPARRO, sino a los demás concursantes que optaron para el mismo cargo y que presentaron la prueba construida para el mismo.

En consecuencia, esta Sala dispone que se aplique al concursante la prueba que fue diseñada por la Universidad Nacional para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia, Promiscuos de Familia y menores. La fecha será comunicada a través de la página Web de la Rama Judicial una vez se programe la prueba supletoria a nivel nacional.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aplicar al concursante EDWIN ALBERTO BARÓN CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.179.328, la prueba diseñada para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia, Promiscuos de Familia y Menores.

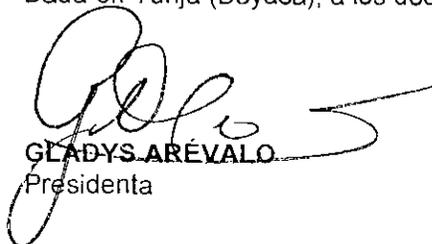
**SEGUNDO:** El concursante será citado para la presentación de la prueba de conocimientos en la misma fecha que se programe por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, la aplicación de la prueba supletoria a nivel nacional, en la forma establecida en el numeral 6.1 del Acuerdo CSJBA13-327.

**TERCERO:** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS- CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

**CUARTO:** Contra ésta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja (Boyacá), a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

  
GLADYS ARÉVALO  
Presidenta

CSJB/GA/Neca/ Sala del 12 de junio de 2015